



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31914

05/04/2018

82719

**AUTOR/A:** GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tal y como viene haciendo a lo largo de los últimos años, remite al Ministerio de Hacienda una propuesta de reducción de índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas que se hayan visto afectadas de manera importante por circunstancias de carácter excepcional. Para ello, se apoya, fundamentalmente, en la información solicitada previamente a los servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, complementando dicha información con la obtenida por otras unidades del Departamento.

Los “módulos” corregidos de las actividades agrarias que afectan a la provincia de Córdoba son todas aquellas reducciones, tanto de carácter nacional como autonómico, incluidas en la Orden HFP/335/2018, de 28 de marzo, por la que se reducen para el período impositivo 2017 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, entre las que se cuentan:

\* Sectores agrícolas:

- Cereales de 0,26 a 0,18
- Leguminosas de 0,26 a 0,18
- Patata, de 0,26 a 0,13
- Fruta de hueso, de 0,37 a 0,20
- Uva para vino con Denominación de Origen (DO) de 0,32 a 0,22
- Uva para vino sin DO de 0,26 a 0,18

\* Sectores ganaderos:

- Apicultura de 0,26 a 0,13
- Bovino de leche de 0,20 a 0,16
- Bovino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Bovino de cría extensivo de 0,26 a 0,18
- Cunicultura de 0,13 a 0,07



- Ovino y caprino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Ovino y caprino de leche extensivo de 0,26 a 0,18
- Porcino de carne extensivo de 0,13 a 0,09
- Porcino de cría extensivo de 0,26 a 0,18

En cuanto a las razones para no incluir un determinado sector o zona en la mencionada Orden, se informa que la propuesta que se traslada al Ministerio de Hacienda tiene en cuenta los descensos de rendimiento, de carácter extraordinario, que hayan podido sufrir algunas actividades agrarias a lo largo del año en zonas o regiones concretas del territorio andaluz y, donde los informes disponibles justifiquen que los descensos de rendimiento o pérdidas de producción han alcanzado la suficiente entidad como para desencadenar este tipo de actuación, a lo que puede coadyuvar otro tipo de circunstancias coyunturales que comprometan a un mercado determinado (véase, por ejemplo, el caso excepcional de la aceituna de mesa).

En lo referente a la reducción de los productos del olivo en Jaén, y no en otras provincias Andaluzas, se llevó a cabo teniendo en cuenta los datos de producción reflejados en los avances de superficies y producciones publicados por el entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que, a su vez, se elaboran a partir de datos publicados por la Comunidad Autónoma.

Para finalizar, se señala que el pasado 25 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la corrección de la Orden de módulos, que corrige algunas omisiones importantes, así como algunas imprecisiones y errores, entre los que cabe destacar, para el caso de referencia, la ampliación de la reducción del módulo realizada en Sevilla y Málaga en aceituna de mesa al resto de Andalucía debido, entre otras circunstancias, a los problemas surgidos en este subsector olivarero ante la denuncia presentada por los Estados Unidos de América contra la aceituna de mesa española.

Madrid, 26 de julio de 2018

